INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS N° 256-2019-OGA/INEN

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 27 de Diciembre de 2019

VISTOS:

Los Informes Nº 001 y 002-CS/ SIE N° 005-2019-INEN emitidos por el Comité de Selección de la Subasta Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB"; el Memorando N° 1276-2019-OGPP/INEN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1200-2019-OPE-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 3171-2019-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 387-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, de conformidad con la Resolución Jefatural Nº 042-2019-J/INEN de fecha 15 de febrero de 2019, la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor referencial en los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, siempre y cuando se encuentre con la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente, se encuentra delegada en la Oficina General de Administración del INEN;

Que, el 9 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB";

Que, el 23 de diciembre de 2019, el Comité de Selección emitió el Acta de Evaluación y Calificación de ofertas, de donde se desprende que para el Ítem N° 2 "Clofarabina 1mg Iny 20ml", el postor **PHARMARIS PERU S.A.C.** obtuvo el primer lugar en orden de prelación, dado que, este último cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor, supera el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 001-CS/SIE N° 005-2019-INEN de fecha 23 de diciembre de 2019, el Presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración que, la oferta presentada por el postor **PHARMARIS PERU S.A.C.** para el ítem N° 02: Clofarabina 1 mg INY 20 mL supera el valor estimado, y solicitó un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica; solicitud que fue remitida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 3130-2019-OGA/INEN de fecha 23 de diciembre de 2019;

Que, mediante Memorando N° 1276-2019-OGPP/INEN de fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzó el Informe N° 1200-2019-OPE-OGPP/INEN de fecha 24 de diciembre de 2019, a través del cual, la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió la ampliación de la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por el monto de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-2019- CS/ SIE N° 005-2019-INEN de fecha 26 de diciembre de 2019, el Presidente del Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 3171-2019-OGA/INEN de fecha 26 de diciembre de 2019, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar el Ítem N° 2 "Clofarabina 1mg Iny 20ml" de la Subasta Inversa Electrónica Nº 005-2019-INEN, por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde a la Oficina General de Administración, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB" (Ítem N° 02: Clofarabina 1 mg INY 20 mL), considere la oferta económica presentada por el postor **PHARMARIS PERU S.A.C.** y emitir el documento respectivo a más tardar el 30 de diciembre de 2019;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042- 2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica Nº 005-2019-INEN "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", considere válida la oferta económica presentada por el postor **PHARMARIS PERU S.A.C.** para el Ítem N° 2 "Clofarabina 1mg Iny 20ml", ascendente a la suma de S/ 720,000.00 (Setecientos Veinte Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica Nº 005-2019-INEN "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COELLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Adm...

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME LEGAL N° 387 -2019-OAJ/INEN

Para	:	**CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA** Directora General de la Oficina General de Administración
De	:	**ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto	:	Aprobación para que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado, presentada durante el procedimiento de selección Subasta Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB" (Ítem N° 02 Clofarabina 1 mg INY 20 mL)
Referencia	:	Memorando N° 3171-2019-OGA/INEN
Fecha	:	Surquillo, 27 de diciembre de 2019

27 DIC 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, emitir la opinión legal correspondiente, de acuerdo a los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.1 El 9 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB".

1.2 En la fecha establecida para la "Apertura de Propuestas y el Periodo de Lances", el proveedor **PHARMARIS PERU S.A.C.** con RUC N° 20522069877, ofertó el menor precio para **ítem N° 02: Clofarabina 1 mg INY 20 mL** del procedimiento de selección, por un monto que asciende a S/ 720,000.00 (Setecientos Veinte Mil con 00/100 Soles), oferta que supera el valor estimado del referido ítem.

1.3 Mediante Informe N° 001-CS/SIE N° 005-2019-INEN de fecha 23 de diciembre de 2019, el Presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración que, la oferta presentada por el postor **PHARMARIS PERU S.A.C.** para el **ítem N° 02: Clofarabina 1 mg INY 20 mL** supera el valor estimado, y solicitó un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica; solicitud que fue remitida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 3130-2019-OGA/INEN de fecha 23 de diciembre de 2019.

1.4 Con Memorando N° 1276-2019-OGPP/INEN de fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzó el Informe N° 1200-2019-OPE-OGPP/INEN de fecha 24 de diciembre de 2019, a través del cual, la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió la ampliación de la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por el monto de S/ 45000,00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles).

1.5 Mediante Informe N° 002-2019-CS/SIE N° 005-2019-INEN de fecha 26 de diciembre de 2019, el Miembro del Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal.

1.6 Finalmente, mediante Memorando N° 3171-2019-OGA/INEN de fecha 26 de diciembre de 2019, la Oficina General de Administración solicitó la opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado.

II. BASE LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. (en adelante TUO de la LCE).

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF. (en adelante el Reglamento).

2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. FUNDAMENTACIÓN

Cumplimiento del Principio de Legalidad

3.1 El principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

> *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

De la Solicitud presentada por el Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica Nº 005-2019-INEN

3.2 Se ha solicitado opinión legal respecto a la viabilidad de la aprobación de la oferta económica que supere el valor estimado **ítem N° 02: Clofarabina 1 mg INY 20 mL** del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN"Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", dado que el Valor Estimado ascendió a S/ 675,000.00 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles); sin embargo el Valor Ofertado por **PHARMARIS PERU S.A.C.** asciende a S/ 720,000.00 (Setecientos Veinte Mil con 00/100 Soles).

Aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado

3.3 Se debe tener en consideración que el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, regula la posibilidad de aprobar la oferta económica que supera el valor estimado, de la siguiente manera:

> ***"Artículo 68. Rechazo de ofertas***
> *(...)*
> *68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.*
> *(...)*
> *68.6. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta. (...)"*

3.4 De lo señalado en el párrafo anterior se desprende que, para proceder a aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. La oferta económica presentada deberá contar con la certificación de crédito presupuestario;
2. La aceptación de la oferta económica deberá ser aprobada por el titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado tal función[1].
3. Los dos primeros requisitos deberán ser cumplidos como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

3.5 En cuanto al primer requisito, se debe tener en consideración, que mediante Memorando N° 1276-2019-OGPP/INEN de fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzó el Informe N° 1200-2019-OPE-OGPP/INEN de fecha 24 de diciembre de 2019, a través del cual, la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió la ampliación de la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por el monto de S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)

En ese sentido, dado que la oferta económica del postor **PHARMARIS PERU S.A.C.** asciende a S/ 720,000.00 (Setecientos Veinte Mil con 00/100 Soles), y el monto de la ampliación de la Previsión Presupuestal asciende a S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), se aprecia que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente; y, por tanto, se cumple con el primer requisito.

3.6 En cuanto al segundo requisito, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN de fecha 15 de febrero de 2019, la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor referencial en los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, siempre y cuando se encuentre con la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente, se encuentra delegada en la Oficina General de Administración del INEN. Por tanto, corresponde, que la referida autoridad emita el documento correspondiente de aprobación.

3.7 En cuanto al tercer requisito, teniendo en consideración que el otorgamiento de la buena pro se encontraba programado para el 23 de diciembre de 2019, el plazo de cinco (05) días vencerá el 30 de diciembre de 2019; ello quiere decir, que la aprobación citada, deberá ser efectuada a más tardar en la fecha antes indicada.

Cabe resaltar que, de la lectura del "Acta de Evaluación y Calificación" de fecha 23 de diciembre de 2019, el Comité de Selección acordó postergar la etapa de otorgamiento de buena pro hasta el 27 de diciembre de 2019, a fin de solicitar la ampliación presupuestal y efectuar todas las acciones respectivas en cumplimiento de la normativa.

IV. OPINIÓN:

4.1 Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde a la Oficina General de Administración, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN"Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y

[1] Cabe resaltar, que el artículo 8 del TUO de la LCE señala lo siguiente:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.
8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada. (...)"

De una revisión al Reglamento y al citado artículo, se tiene que la facultad de aprobar que el comité de selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado, no es objeto de prohibición para la delegación al siguiente nivel de decisión.

Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", considere la oferta económica presentada por el postor **PHARMARIS PERU S.A.C.** y emitir el documento respectivo a más tardar el 30 de diciembre de 2019.

4.2 En tal sentido, sírvase encontrar en forma adjunta el proyecto de Resolución Administrativa correspondiente, respecto del cual, de no existir observación alguna, recomendamos se sirva suscribir la misma.

V. RECOMENDACIÓN:

Una vez formalizada la Resolución Administrativa que apruebe que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB" considere válida la oferta económica presentada por el postor **PHARMARIS PERU S.A.C.,** se recomienda comunicar dicha aprobación al Comité de Selección a cargo del mencionado procedimiento de selección, para que continúe con las acciones correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ADJUNTO:
- Expediente de aprobación de oferta económica remitido.
- Proyecto de Resolución Administrativa con V°B°.

IPV/ldvm